

AÑO XLI.

NUM. 43

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 23 de Octubre de 1953.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetán, 23 de Octubre de 1953



DIRECCIÓN
 Delegación General de la Alta Comandancia de
 España en Marruecos
 (Servicio Técnico Administrativo)
 ADMINISTRACIÓN Y YALLES
 Calle El Abad, 2
 Teléfono 3000 - Apartado 200
 TETÁN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA de 15 de octubre de 1953, de S. E. el Alto Comisario sobre el embellecimiento y buen aspecto de los lugares del campo 1.302

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 1.303

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 14 de octubre de 1953, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Villa Nador 1.304

OTRO de 25 de septiembre de 1953, por el que se autoriza a don Salvador García Díaz para adquirir una huerta, sita en Adra (Tetuán), propiedad de Sid Ahmed Ben Mohammed Abdeluahab 1.305

OTRO de 14 de octubre de 1953, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Monte Arruit ... 1.305

OTRO de 14 de octubre de 1953, por el que se aprueban suplementos de crédito al Presupuesto Municipal de Monte Arruit 1.306

OTRO de 6 de octubre de 1953, por el que pasa a la situación de retirado, al personal de la Mejasnía Armada que figura en la relación que se adjunta 1.307

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 1.309

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 14 de octubre de 1953, por el que se autoriza a don Isaac Hayon Melul para ampliar su fábrica de ladrillos instalada en Tetuán 1.310

OTRO de 14 de octubre de 1953, por el que se autoriza a Laarbi Ben Ali Gomari para instalar un molino de cereales en Castillejos 1.311

OTRO de 14 de octubre de 1953, por el que se autoriza a don Antonio Planes Naranjo para instalar un molino de cereales en Fit de Barraca, Kert 1.312

OTRO de 14 de octubre de 1953, por el que se anula otro por el cual se autoriza a don Rafael Font de Mora para instalar en Larache un molino de cereales 1.313

OTRO de 14 de octubre de 1953, por el que se autoriza a Salomón Benamor Checuri para instalar en Tetuán una fábrica de pedalillas 1.314

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 14 de octubre de 1953, por el que se concede el retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona ... 1.315

Administración Central

| | |
|--|-------|
| DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —Acuerdos relativos a personal | 1.317 |
| INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.— <i>Intervención de Marina de la Región Central de Ceuta.</i> —Edicto sobre hallazgo de una embarcación en aguas de Punta Altares | 1.318 |
| INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DE LARACHE.—Edicto sobre el hallazgo de ocho palangres frente a la barra de Kenitra | 1.319 |
| DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Sección de personal.</i> —Aviso sobre la resolución del Concurso de traslados entre Practicantes de los S. S. de la Zona | 1.319 |
| JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN.—Anuncio de subasta para la “Ampliación del Cementerio Católico en el patio de San Gabriel de esta Ciudad” | 1.320 |
| DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Inspección de Industrias.</i> —Extracto de petición de nueva industria | 1.320 |
| SERVICIO DE GANADERIA.—Boletín Mensual de Epizootias del mes de septiembre de 1953 | 1.321 |
| DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.— <i>Sección de Contabilidad.</i> —Aviso sobre adquisición de vestuario de invierno con destino a Ordenanzas de Escuelas Musulmanas | 1.322 |
| DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Aviso de subasta para las obras de “Construcción de un puesto de Mahsania en Uxgan” | 1.322 |

Anexo al número 43

| | |
|--|-----|
| REGISTRO DE INMUEBLES | 520 |
| ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos | 523 |
| Cédulas de citación | 523 |
| Cédulas de notificación | 525 |
| Cédulas de requerimientos | 525 |
| Requisitorias | 527 |

Subinspección de Fuerzas Armadas

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Alta Comisaría de España en Marruecos****ORDENANZA****SOBRE EMBELLECIMIENTO Y BUEN ASPECTO DE LOS LUGARES DEL CAMPO**

Considerando necesario proseguir la labor de embellecimiento iniciada en virtud de la Ordenanza dictada en 15 de noviembre de 1952 (B. O. número 1, de 2 de enero de 1953), en la cual se especificaba la conveniencia de que los edificios y lugares en que estuvieran situados los Servicios Oficiales de carácter rural, tales como Oficinas de Intervención, Consultorios Médicos y Veterinarios, Escuelas, Zocos, Puestos de Mejasnía, Campamentos Militares, Peones Camineros, Guardería Forestal, Granjas agrícolas, y demás de índole análoga, presentasen en todo momento el buen aspecto que pudiesen proporcionarles la iniciativa particular de quienes los ocupasen, demostrando con ello el interés y celo por el cuidado y mejoramiento del medio rural, mediante la instalación y conservación de jardines y exteriores, y en fin, de cuanto redundase en hacer confortable y grato el edificio o lugar de que se trate.

Vistos los resultados obtenidos y aconsejando la experiencia y éxito del Concurso celebrado introducir algunas reformas y ampliaciones en las bases que fueron establecidas,

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

Artículo 1.º—Además de los Servicios Oficiales que se indican al principio, podrán concurrir a este Concurso los particulares que, ajustándose a las condiciones que se establecen, dispongan de edificios o lugares en armonía con el objeto y finalidad de esta Ordenanza.

Artículo 2.º—Los premios a conceder serán los siguientes:

Uno de 20.000 pesetas y otro de 10.000 para agrupación de edificios o instalaciones, como zocos, campamentos, conjunto de servicios de una Intervención, poblados, agrupaciones industriales, etc., que será concedido a la Entidad o particular que tenga a su cargo la agrupación premiada y se destinará a mejorar el embellecimiento de la misma.

Cuatro de 5.000 pesetas cada uno, para edificios aislados a cargo de más de una persona, que serán distribuidos entre éstas como recompensa individual en relación a su aportación al trabajo premiado, a juicio del Jurado.

Y ocho de 2.500 pesetas, para edificios a cargo de una sola persona, como recompensa y estímulo a ésta.

Artículo 3.º—A este premio de carácter anual podrán optar todos los

que se crean con méritos para ello en relación con la labor que se premia, mediante instancia dirigida a mi Autoridad y presentada en la Delegación General de la Alta Comisaría, durante todo el mes de abril de cada año.

Artículo 4.º—Los premios serán atribuidos por un Jurado formado como sigue:

Subdelegado de Asuntos Indígenas.

Jefe del Servicio de Arquitectura de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Jefe del Servicio Agronómico correspondiente de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Inspector de Bellas Artes de la Delegación de Educación y Cultura.

El cual, desde el 15 de mayo al 15 de junio, visitará los lugares y Servicios que opten a los premios y formulará la oportuna propuesta de adjudicación de los mismos.

Del cumplimiento y tramitación de lo que se ordena se hará cargo la Delegación de Asuntos Indígenas.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.— El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de septiembre último, nombrando a DON FERNANDO RUBIO LOPEZ HUERTA para el cargo de Maestro de la Zona con efectos económico-administrativo de veintiocho de mayo último.

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 14 de octubre en curso, disponiendo el ascenso a las categorías que se indican de la Sección Primera (Porteros), del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, de los Subalternos de dicha Sección que a continuación se relacionan:

Por rigurosa antigüedad, a Subalterno Mayor de 1.ª con ascenso, con doce mil seiscientas pesetas de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, de DON SALVADOR MORENO ESCUDERO.

Por rigurosa antigüedad, a Subalterno Mayor de 1.ª con once mil doscientas pesetas de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, de SID ABDESELAM BEN HACH ISMAEL.

Por rigurosa antigüedad, a Subalterno Mayor de 2.ª con nueve mil ochocientas pesetas de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, de SID MESAUD BEN MOHAMED MESAUD.

Por haber resultado apto en los exámenes celebrados al efecto, a la categoría de Subalterno Mayor de 3.ª, con ocho mil cuatrocientas pesetas

de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, de SID MOHAMED BEN EL HACH EL ARBI.

Todos ellos con efectos económico-administrativos de catorce del actual y con cargo al Presupuesto del Majzen.

DECRETO VISIRIAL de fecha 13 de agosto último, ascendiendo por rigurosa antigüedad a la categoría de Subalterno Mayor de Tercera de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona con efectos económico-administrativos de primero de agosto actual a DON TOMAS CAJETE VILLEGAS.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 20 de septiembre p. pdo., disponiendo el pase a la situación de "Inutilidad temporal", a partir del día 17 de septiembre citado, del Subalterno de Prisiones, DON JORGE PAREJA FERNANDEZ.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de los corrientes, disponiendo la anulación por renuncia del interesado, del nombramiento de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al servicio de esta Administración, expedido el cinco de agosto último a favor de DON CARLOS RUBIO PEREZ.

Tetuán, 20 de octubre de 1953.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Municipal de Villa Nador aprobando varios créditos extraordinarios a su Presupuesto vigente, con cargo al superávit del ejercicio 1952.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Villa Nador los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap. | Art. | Part. | Expresión | Ptas. Cts. |
|-------------|------|-------|---|------------|
| I | 6 | 16 | Para abonar al personal de la Corporación la gratificación extraordinaria a que se refiere el Dahir de 5-8-953 | 50.303,69 |
| VI | 1 | 13 | Devengos de un Oficial 2.º reintegrado al servicio | 8.995,82 |
| Suma | | | | 59.299,51 |

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo al superávit de 1952.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **extra-limitación.**

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Zafar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON SALVADOR GARCIA DIAZ PARA ADQUIRIR UNA HUERTA, SITA EN ADRA (TETUAN), PROPIEDAD DE SID AHMED BEN MOHAMMED BEN ABDELUAHAB

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Salvador García Díaz, español, residente en Tetuán, adquirir una huerta, sita en Adra (Tetuán), propiedad de Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Abdeluahab; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **extra-limitación.**

Y la Paz.

Tetuán a 16 de Moharrám de 1373 (correspondiente al 25 de septiembre de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetán a 16 de septiembre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE MONTE ARRUIT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Local Consultiva de Monte Arruit, aprobando varios créditos extraordinarios a su Presupuesto vigente, con cargo al superávit del ejercicio 1952.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación **Protectora.**

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Monte Arruit los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap. | Art. | Part. | Expresión | Ptas. | Cts. |
|------------|------|-------|---|-----------|------|
| I | VI | 12ª | Alquileres oficinas Junta | 9.204,01 | |
| I | VI | 13ª | Gratificación extraordinaria a que se refiere el Dahir de 12-1-1953 | 2.860,40 | |
| I | VI | 14ª | Hospitalidades funcionarios | 670,75 | |
| XI | U.º | 1.ª | Participación haberes Auxiliar Tasa Urbana ... | 121,80 | |
| Suma | | | | 12.856,96 | |

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo al superávit de 1952.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Zafar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO SUPLEMENTOS DE CREDITO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE MONTE ARRUIT

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Local Consultiva de Monte Arruit aprobando varios suplementos de crédito a su Presupuesto vigente, con cargo al superávit del ejercicio 1952.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Monte Arruit los suplementos de crédito imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

| Cap | Art. | Part. | Expresión | Ptas. | Cts.. |
|-------------|------|-----------------|--|-----------|-------|
| I | VI | 2. ^a | Suscripción a periódicos y revistas | 400,00 | |
| I | VI | 8. ^a | Para abono teléfono y conferencias | 2.000,00 | |
| II | U.º | 1. ^a | Hedia S. A. I. el Jalifa | 62,50 | |
| II | U.º | 2. ^a | Para gastos viajes, recepciones etc. | 1.000,00 | |
| IV | I | 1. ^a | Servicio de fluido eléctrico alumbrado público | 3.157,00 | |
| IV | IV | 1. ^a | Para gastos de recogida de perros | 130,00 | |
| VII | I | 1. ^a | Para jornales motoristas S. Aguas | 1.800,00 | |
| VII | I | 2. ^a | Para combustible motor extracción aguas | 6.000,00 | |
| VII | I | 3. ^a | Para reparaciones y entretenimiento | 2.000,00 | |
| VIII | U.º | 2. ^a | Para gastos de colonias escolares | 1.000,00 | |
| IX | I | 1. ^a | Para obras de nueva planta, conservación y entretenimiento, jardines y toda clase de obras | 80.000,00 | |
| X | I | 1. ^a | Para gastos de festejos | 2.000,00 | |
| Suma | | | | 99.549,50 | |

Artículo 2.º—Los suplementos de crédito relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo al superávit de 1952.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Zafar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL, PASANDO A LA SITUACION DE RETIRADO, AL PERSONAL DE LA MEJASNIA ARMADA QUE FIGURA EN LA RELACION QUE SE ADJUNTA

Loor a Dios Unico:
Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando el pase a la situación de retirado del personal de la misma, que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 29 de Rabia, 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939, B. O. de la Zona num. 15), señalándosele el haber pasivo mensual que también se le consigna conforme a los artículos 2.º y 5.º del expresado Dahir, cuyo retiro percibirá por la Pagaduría de la Intervención Territorial que también se expresa.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Moharrán de 1373 (correspondiente al 6 de octubre de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 6 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

| | | |
|-----------|-----|-----|
| 100.00 | ... | ... |
| 2.000.00 | ... | ... |
| 22.50 | ... | ... |
| 1.000.00 | ... | ... |
| 3.157.00 | ... | ... |
| 130.00 | ... | ... |
| 1.800.00 | ... | ... |
| 8.000.00 | ... | ... |
| 2.000.00 | ... | ... |
| 1.000.00 | ... | ... |
| 30.000.00 | ... | ... |
| 2.000.00 | ... | ... |

Artículo 2.º Los salientes de crédito refaccionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo al capítulo de 1953.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Zihar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 6 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

PROPUESTA DE RETIRO que formula a favor del Mocadem núm. 1232, Hammad Ben Hach Finich, por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo, con arreglo al Dahir defecha 19 de Mayo de 1939, inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 15 de dicho mes.

| Clases | Nombres | Tiempo de servicios efectivos | | | Sueldo mensual regulador que ha disfrutado | | Retiro mensual que le corresponde de 80% del sueldo regulador | | Pagaduría por donde desea percibir sus haberes |
|-----------------|------------------------|-------------------------------|-------|------|--|------|---|------|--|
| | | Años | Meses | Días | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | |
| Mocadem 1232 | Hammad Ben Hach Finich | 29 | 4 | 25 | 641 | 66 | 513 | 32 | Territorial del Kert |
| | Abonos de campaña | 2 | 7 | — | | | | | |
| | Total de Servicios | 31 | 11 | 25 | | | | | |

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de septiembre último, nombrando Aadel de 1.^a categoría de la Mehacama de Alcazarquivir a SID EL RADI BEN EL HACH MOHAMMED EL RADI SERIFI.

OTRO de igual fecha nombrando Mokaddem de la Subfracción de Beni Buaiach, Eb-Barra (Nekor-Beni Uriaguel) a SID EL HACH SEL-LAM BEN MOHAMMED AMEZIAM.

OTRO de igual fecha nombrando Auxiliar de Cateb del Caid de Sumata a SID AHMED BEN MOHAMMED MULAI CHERIF CHENTUF.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejazni del Caid de Río Martín a SID ABDSELAM BEN ALI MOHAMMED EL GAIATI EL MESTASI.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejazni del Caid de Río Martín a SID YEL-LUL BEN MOHAMMED BEN YILALI EL GARBAUI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aarifa del Bajalato de Villa Nador (Quert) a TELAITMAS BENT MOHAMMADI AGUARI.

OTRO de igual fecha, nombrando Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Itteft (Rif) a favor de SID HASSAN BEN AHMED MOHAMMED SEL-LAM.

OTRO de fecha 30 del mismo mes, nombrando Cateb del Bajalato de Alcazarquivir a SID ABDSELAM BEN EL CAID BUSELHAM BEN MOHAMMED HARRADIA.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de primera categoría afecto a la Mehacama de Quetama y Beni Seddat (Rif) a SID ABDSELAM BEN EL HACH AHMED BEN CADDUR EL MAZAZI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 2.^a categoría afecto a la Mehacama de Beni Said (Quert) a SID EL MADANI BEN HADDU BEN HAMMU SAIDI.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejazni del Bajalato de Arcila a SID EL BACHIF BEN SID ABDEL-LAH BEN IAICH.

OTRO de igual fecha, nombrando Aarifa del Bajalato de Chauen a FATMA BENT AHMED EL AROSI.

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de septiembre último, nombrando Nadir del Habús de la Zauia de Mulai Mohammed El Uazzani de Tetuán al Faquih Sid Tuhami Ben Abdellah El Uazzani.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de septiembre último, disponiendo el cese de SID EL RADI BEN EL HACH MOHAMMED BEN EL RADI SERIFI como Aadel de primera categoría de la Mehacama de Ahl Serif (Lucus).

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese de SID AHMED BEN MOHAMMED BEN CHAAIB como Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Itteft (Rif).

OTRO de fecha 30 de septiembre p. pdo., disponiendo el cese de SID MOHAMMED BEN AHMED EL HARRAK en el cargo de Auxiliar de Cateb del Caid de Sumata (Lucus).

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del Mocaddem de la Rebáa de Beni Seidar del Alam de Beni Yebara (Ajmás Bajo), SID AHMED BEN ALI AIDUNI.

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de septiembre último, disponiendo el cese en el cargo de Nadir del Habús de la Zauía de Mulai Mohammed El Uazari de Tetuán a SI HASSAN BEN AHMED EL UAZZANI.

Tetuán, 20 de octubre de 1953.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ISAAC HAYON MELUL PARA AMPLIAR SU FABRICA DE LADRILLOS INSTALADA EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Isaac Hayon Melul, solicitando autorización para ampliar su fábrica de ladrillos instalada en Tetuán, carretera de Tamuda, con el montaje de una sierra de cinta de 0'80 m. de diámetro de volante, para el troceado de leñas con destino a la alimentación del horno Hoffman, así como la construcción de nuevas naves para secaderos de sala de máquinas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elemento de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Esta autorización no implica derecho alguno presente ni futuro, a concesiones de aprovechamientos de maderas para su troceado y destino a la industria de ladrillos, por lo que el concesionario hace renuncia de carácter permanente a cualquier reclamación sobre posibles incidencias o peticiones en lo que a esta materia prima se refiere. Esta renuncia se compromete, asimismo, a hacerla conocer como condición básica de esta

autorización, a los posibles futuros nuevos propietarios de la industria, en caso de venta, arrendamiento o cesión, y por ello les será también aplicable.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 5 de Zafar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LAARBI BEN ALI GOMARI, PARA INSTALAR UN MOLINO DE CEREALES EN CASTILLEJOS

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Laarbi Ben Ali Gomari, solicitando autorización para instalar en Castillejos un molino de cereales de piedras de 0'60 m. de diámetro, accionado por un motor eléctrico de 5 CV. y para una capacidad de producción de 60 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Será motivo de cierre de esta industria, el que se comprobase que las actividades de la misma tuviesen simultaneidad con las de cualquier panadería, aún cuando no figurase a nombre del mismo propietario.

6.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias de

todo el trabajo desarrollado en el molino, señalando las entradas de cereal, molturación, salidas y existencias.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Zafar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ANTONIO PLANES NARANJO
PARA INSTALAR UN MOLINO DE CEREALES EN FIT DE
BARRACA - KERT**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Antonio Planes Naranjo, solicitando autorización para instalar en Fit de Barraca (Kelaia), un molino de cereales de piedras de 1'30 m. de diámetro, accionado por un motor de gas-oil de 25 CV. y para una capacidad de producción de 160 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Será motivo de cierre de esta industria, el que se comprobase que las actividades de la misma tuviesen simultaneidad con las de cualquier panadería, aún cuando no figurase a nombre del mismo propietario.

6.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias de todo el trabajo desarrollado en el molino, señalando las entradas de materias primas, molturación, salidas y existencias.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Zafar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA A DON RAFAEL FONT DE MORA PARA INSTALAR EN LARACHE UN MOLINO DE CEREALES

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el resultado de la información practicada por la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, que ha venido en conocimiento de que la maquinaria que componía el molino molturador de cereales que en Larache poseía don Telesforo Viú Gaspar, adquirido en traspaso de don Rafael Font de Mora y autorizado a este último por nuestro Decreto de 28 de Yumada 2.^a de 1364 (correspondiente al día 9 de junio de 1945), había sido enajenada; que, asimismo, el señor Viú Gaspar y a petición propia causó baja en el Censo de Patente Industrial como tal molturador a finales del pasado año 1951, y que, por otra parte, el actual propietario de la maquinaria cuenta con autorización independiente para establecer en la misma localidad un molino de cereales, lo que supone de hecho la duplicidad de una autorización que se refiere a unos mismos elementos de trabajo.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona número 20, correspondiente al día 13 de julio de 1945, ya que toda autorización de industria ha de ir acompañada de la instalación y funcionamiento de los elementos de trabajo a que la misma se refiera, no pudiendo, por tanto, tener validez separadamente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Zafar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON SALOMON BENAMOR CHECURI, PARA INSTALAR EN TETUAN UNA FABRICA DE PELADILLAS

Nos el Gran Visir.
Loor a Dios único:

Vista la instancia y documentación presentada por don Salomón Benamor Checuri, solicitando autorización para instalar en Tetuán, Barrio de la Tuela, una fábrica de peladillas compuesta, como único elemento de trabajo, de un bombo accionado por un motor de 0'5 CV. y para una capacidad de producción de 12.000 kilogramos de peladillas al año.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá comunicar a la Inspección de Industrias todo el movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, producción, salidas y existencias.

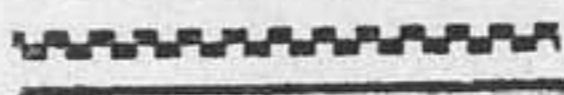
6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Zafar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO RETIRO AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caid y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas que también se indica

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), señalándose el haber pasivo mensual que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendido en el Artículo 3.º del citado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Zafar de 1373 (correspondiente al 14 de octubre de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de octubre de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 29 de Rabia 1.^a de 1358 (correspondiente al 19 de Mayo de 1939)

| Empleo | Número de Filiación | N O M B R E S | Haber pasivo mensual que les corresponde | | Pagaduría por la que desean percibir sus haberes |
|----------|---------------------|--------------------|--|------|--|
| | | | Ptas. | Cts. | |
| Maun 2.º | 909 | Manzor Ben el Meki | 240 | 00 | Mehal-la Jalifiana Tetuán. |

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 29 de septiembre de 1953, por el que se concede a los legales herederos del que fué Cateb AHMED BEN AHMED AKARIR, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS, a partir del día 15 de noviembre de 1952.

ACUERDO de 14 de octubre de 1953, por el que se concede a los legales herederos del que fué funcionario del Cuerpo General Administrativo DON ANTONIO DOMINGUEZ ANDIA, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 2.940 pesetas a partir del día 6 de septiembre del corriente año.

ACUERDO de 14 de octubre de 1953, por el que se concede a los legales herederos del fué Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN AZUZ, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de DOS MIL pesetas, a partir del día 28 de marzo de 1952.

ACUERDO de 15 de octubre de 1953, por el que se concede al funcionario del Cuerpo General Administrativo DON ANGEL GENOVES RODA, el derecho a percibir una pensión de jubilación en la cuantía de 4.032 pesetas anuales a partir del día 24 del abril del año en curso.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 28 de septiembre de 1953, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia forzosa" con efectos de 15 del mismo mes, a la Manipuladora de 2.^a del Cuerpo Auxiliar de Telecomunicación de la Zona, SRTA. VICTORIA GIL GARCIA.

ACUERDO de 6 de octubre de 1953, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Auxiliar 1.^o del Cuerpo General Administrativo DON JOSE MARIA GOMEZ SALOME.

ACUERDO de 6 de octubre de 1953, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona DON JOSE ANTONIO GONZALEZ DE LEON.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 19 de septiembre de 1953, por el que se nombran Mecanógrafos Temporeros al Servicio de esta Administración a:

DON MIGUEL ROBLES MARTINEZ.

DON MARIO SANCHEZ BENITEZ.

DON JOAQUIN PADILLO GUTIERREZ.

DOÑA CARMEN VAZQUEZ MARTINEZ.

DOÑA ANA MARIA PENDEMONTE, y

DOÑA ANA PAULA DIAZ LOPEZ.

ACUERDO de 1.º de octubre de 1953, por el que se nombra a DON FRANCISCO ROJAS SEGURA, para el cargo de Mecnógrafo Temporero al servicio de esta Administración.

ACUERDO de 10 de octubre de 1953, por el que se nombra a DOÑA FRANCISCA ANTONIA CANTO RUIZ, para el cargo de Mecnógrafo Temporero al servicio de esta Administración.

DESTINOS

ACUERDO de 13 de octubre de 1953, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, del Guardian de Prisiones DON JULIO IRURRE MORENO, de la Penitenciaría de Uad-Lau a la Prisión Territorial de Villa Nañor.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 9 de octubre de 1953, por el que se concede al Auxiliar Mayor de 3.ª del Cuerpo General Administrativo de la Zona DON CARLOS VALVERDE Y VERDES MONTENEGRO, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 15 de marzo del corriente año.

ACUERDO de 13 de octubre de 1953, por el que se concede al Juez de Paz de Villa Sanjurjo DON FAUSTO VICENT ROMAN, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de julio último.

ACUERDO de 14 de octubre de 1953, por el que se concede a la Maestra Nacional DOÑA ROSA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ, el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 23 de marzo del corriente año.

REINGRESOS

ACUERDO de 9 de octubre de 1953, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" a la Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Zona DOÑA CONSUELO FERNANDEZ DE LA PRADA.

Tetuán, 20 de octubre de 1953.



Intervención Principal de Marina

INTERVENCION DE MARINA DE LA REGION CENTRAL

EDICTO

DON HERMENEGILDO SILLERO DEL HOYO, Capiatn de Fragata, Interventor de Marina de la Región Central, Juez Instructor.

HAGO SABER: Que el día 6 de septiembre último, fué hallado abandonada en aguas de Punta Altares, una embarcación de recreo de Eslora

3'57 metros; Manga 1'5 y Puntal 0'61, barnizado interior e exteriormente, en estado nuevo, construcción tingladillo, descubierta, tipo balandro por mediación de una orza a la medianía, con un solo palo y botavara, llevando a bordo 13 bolsas conteniendo botes de agua y galletas; un botiquín; una bomba de achique; un compás magnético y varios efectos más.

La persona que se crea dueña de dicha embarcación con sus efectos, se presentará en este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, con los documentos necesarios que acrediten su derecho.

Dado en Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Hermenegildo Sillero del Hoyo.*

INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DE LARACHE

EDICTO

DON GERMAN ALBARRAN ORIVE, Capitán de Corbeta de la R. N. A. Interventor Regional de Marina de Larache, Juez Instructor.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente de hallazgo de OCHO palangres completos de los usados en la pesca de la marrajera, encontrados en el mar por una embarcación de pesca de esta localidad el día 14 de septiembre último a unas cuatro millas de la costa frente a la barra de Kenitra.

La persona o personas que se consideren dueñas de ellos, deberán comparecer en este Juzgado en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este edicto, con el fin de acreditar sus derechos, terminado este plazo se considera que renuncia a los mismos.

Dado en Larache a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Firmado, *Germán Albarrán.*

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

AVISO

El concurso de traslado entre Practicantes de los S. S. de la Zona, ha sido resuelto a favor de:

MOHAMMED BEN AHMED EL ANYERI, actualmente en Telata de Tagarant, pasa al Círculo Médico del Jemis Anyera.

AOMAR BEN AHMED BEN MOHAMMED ISNASNI, actualmente en Telata de Ketama, pasa al Círculo Médico de Insorem.

Tetuán, 17 de octubre de 1953.—P. El Delegado, *José Bermejo López.*

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Tetuán

ANUNCIO DE SUBASTA

Se hace saber por el presente anuncio que durante 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, se admitirán proposiciones para la subasta de las obras de "AMPLIACION DEL CEMENTERIO CATOLICO EN EL PATIO DE SAN GABRIEL DE ESTA CIUDAD" con un presupuesto de DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (284.239,60 pesetas).

Los pliegos de condiciones administrativas, técnicas y el proyecto de las Obras podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Junta de Servicios Municipales en días y horas hábiles de oficina.

El importe de los gastos de subasta y publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Tetuán a treinta de septiembre de 1953.—El Almotacén-Presidente: Firmado, *Mohamed B. Mohamed B. Abud.*—V.º B.º: El Interventor Municipal, Firmado: *Francisco Trujillo.*



Delegacion de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: DON ANGEL WEIL SEGUIDO.

Objeto: Fábrica de jabón común.

Capacidad producción: 110 Tm./año.

Emplazamiento: Villa Nador.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industria.

Tetuán, 7 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín.*—V.º B.º: El Subdelegado, *J. M.ª Barnola.*

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Veterinaria

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Septiembre de 1953.

| ENFERMEDADES | Territorios (1) | Enfermos o sospe- chosos | Curados | Muertos | Sacrifi- cados | En trata- miento | inmuni- zados |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------------------|---------|---------|-------------------|---------------------|------------------|
| Carbunco bacteriádiano | 1-2-3-4 | | | 29 | | | 6.076 |
| Carbunco sintomático | 1 | | | 3 | | | 27 |
| Linfangitis epizoótica | | | | | | | |
| Muermo | | | | | | | |
| Tuberculosis | | | | | | | |
| Pneumoentiritis infecciosa cerdo | | | | | | | |
| Peste porcina | | | | | | | |
| Mal rojo del cerdo | | | | | | | |
| Fiebre aftosa | | | | | | | |
| Rabia | 1-2-3-4-5 | 31 | | (1+) | | | 70 |
| Viruela | | | | | | | |
| Peste aviar | 1-2-4-5 | | | | | | 3.721 |
| Difteria y viruela aviar | | | | | | | |
| Tifosis aviar | | | | | | | |
| Cólera aviar | | | | | | | |
| Brucelosis.. (bovina | | | | | | | |
| (ovina y caprina... .. | | | | | | | |
| Agalaxia contagiosa | | | | | | | |
| Aborto epizoótico | | | | | | | |
| Loques de las abejas | | | | | | | |
| Nosemosis | | | | | | | |
| Durina | | | | | | | |
| Piroplasmosis (Piroplasmosis | | | | | | | |
| de las diver- (Theileriosis | | | | | | | |
| sas especies... (Anaplasmosis | | | | | | | |
| (Nuttalliosis | | | | | | | |
| (Equidos | | | | | | | |
| Sarna.... (Bóvidos | | | | | | | |
| (Ovidos y Cápridos | | | | | | | |
| Estrongilosis | 1-3 | 230 | 230 | | | | |
| Distomatosis | 1-2-3 | 5.080 | 5.068 | 12 | | | |
| Triquinosis | | | | | | | |
| Cisticercosis | | | | | | | |
| Coccidiosis | | | | | | | |
| Espiroquetosis | | | | | | | |
| Helmintiasis varias | | | | | | | |

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucas.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert

Delegación de Educación y Cultura

Sección de Contabilidad

AVISO

Siendo necesaria la adquisición de vestuario de invierno, con destino a los Ordenanzas masculinos y femeninos con destino en Escuelas Musulmanas, se pone en conocimiento de quien pudiera interesar, indicando que el pliego de condiciones está a disposición de quien lo solicite en la Sección de Contabilidad de esta Delegación, y que el plazo de entrega de proposiciones termina el día veintinueve del actual a las doce horas.

Tetuán, 15 de octubre de 1953.—El Delegado, *Luis Carvajal*.



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se anuncia la subasta pública para la contratación de las obras de CONSTRUCCION DE UN PUESTO DE MAHSANIA EN UXGAN.

Presupuesto.—157.447,95 pesetas.

Fianza provisional.—3.148,95 pesetas.

Admisión de proposiciones.—Hasta las DOCE HORAS EN PUNTO del día CUATRO DE NOVIEMBRE próximo en la Sección de Subastas de esta Delegación Tetuán y en el Servicio de Arquitectura en Beni Emzar, Servicios en los que podrá estudiarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 15 de octubre de 1953.—El Delegado, *Manuel Delgado*.

Delegación de Educación y Cultura

Sección de Contabilidad

AVISOS

Siendo necesaria la adquisición de vestuario de invierno con destino a las Organizaciones masculinas y femeninas con destino en Escuelas Musulmanas se pone en conocimiento de quien hubiera interés invitando que el pliego de condiciones está a disposición de quien lo solicite en la Sección de Contabilidad de esta Delegación y que el plazo de entrega de proposiciones termina el día veintinueve del actual a las doce horas.

Tetán, 15 de octubre de 1953. El Delegado, Luis Corral.

Sección de Contabilidad

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se anuncia la subasta pública para la construcción de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE MAHABANIA EN UK-GAN.

Presupuesto—157.447.95 pesetas.

Plaza provisional—3.148.95 pesetas.

Admisión de proposiciones—Hasta las DOCE HORAS EN PUNTO DE LA CUATRO DE NOVIEMBRE próximo en la Sección de Subastas de esta Delegación Tetán y en el Servicio de Adjudicación en Beni Enhar, Tetán. Votos en los que podrá estudiarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetán, 15 de octubre de 1953. El Delegado, Manuel Delgado.